

DECRETO N° 186/2022 – M.S.I.F.-----

San José de Feliciano, 22 de julio de 2022.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 444/2012 y política de aumentos salariales del Gobierno Municipal de San José de Feliciano en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde hace años, la Administración Municipal negocia y acuerda con el Sindicato de Trabajadores Municipales los aumentos salariales para la Planta Permanente del Personal Municipal.

Que, desde el 2011 a esta parte han venido dándose aumentos al Personal de Planta Permanente y Contratados de la administración de acuerdo a las negociaciones en cada una de esas etapas.

Sin embargo, no necesariamente en todas las oportunidades que se han otorgado aumentos al personal, éstos se han trasladado a los sueldos de Funcionarios Políticos, y en los mismos porcentajes, generado cierta disparidad de haberes entre Funcionarios de Planta Permanente en cargos jerárquicos y los Funcionarios Políticos que están a su cargo.

Que, en realidad, la normativa que establece la remuneración del Presidente Municipal, Concejales y otros Funcionarios Políticos es la mencionada Ordenanza 444/2012 del HCD. La misma fija la remuneración del Presidente Municipal en 9 (nueve) veces el sueldo básico de la categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.

Pese a que los sueldos de los funcionarios están atrasados en relación con sus responsabilidades y aumentos concedidos a los Agentes de Planta Permanente, el contexto económico nacional en el cual nos encontramos, hace considerar a este D.E.M. que sigue siendo inoportuno y desatinado fijar la remuneración en el máximo que establece la citada ordenanza, que fue fijada para la relación de haberes políticos y del personal de planta (es decir 9 veces la categoría diez), y por ello considera necesario continuar con la cantidad de 7,3 (siete, tres) veces del sueldo de Categoría 10 del Escalafón Municipal y que a partir de ese cálculo, se apliquen los porcentuales para los demás funcionarios que determina la norma legal aplicable.

Que, teniendo en cuenta el difícil contexto económico y volátil en el cual nos encontramos, parece oportuno para este DEM, disminuir los gastos de representación exclusivamente para el presidente municipal en un 50 % (cincuenta por ciento) de lo establecido en la citada ordenanza del visto.

Que se hace necesario el dictado de instrumento legal pertinente, fijando la nueva escala salarial para este caso puntual.

POR ELLO:

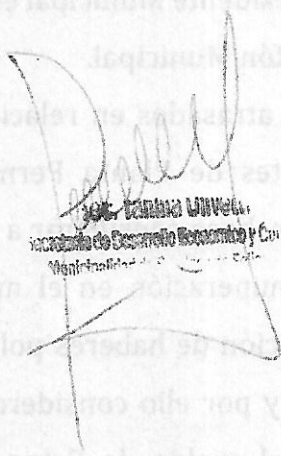
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS DEBERES y ATRIBUCIONES

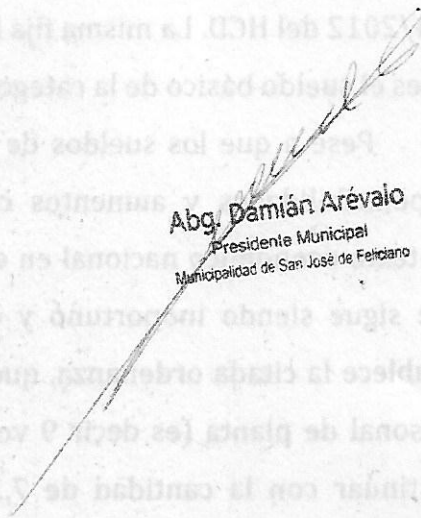
DECRETA

Artículo 1º) Atento a la situación económica actual, se debe establecer durante el lapso de cuatro meses, a saber: julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año, una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) de los gastos de representación que percibe el presidente municipal, aplicándose dicha rebaja exclusivamente al calculo de sus haberes y por el tiempo determinado supra, quedando para el mismo establecido en solo un 15 % (quince por ciento) sobre la remuneración fijada por la normativa pertinente.-

Artículo 2º) El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Cultural Municipal, Téc. Eva María Yanina Olivetti.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.-


Eva María Yanina Olivetti
Secretaría de Desarrollo Económico y Cultural Municipal


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano